



**VERBAL-DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RAD. No. 2022-00428**

INFORME SECRETARIAL.

Señor juez, a su Despacho informando que la parte demandante presenta escrito solicitando impulso, sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de mayo de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe anterior, procede el Despacho a verificar el expediente de la referencia, encontrando que no obran constancia de la inscripción de la demanda ordenada en el numeral TERCERO de la parte resolutive de la providencia de fecha 7 de septiembre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda.

En consecuencia, se requiere al demandante a que aporte Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con Matrícula inmobiliaria No. 048-197674, en el que obre constancia de la anotación de la inscripción de la demanda ordenada por este Despacho.

Ahora bien, en cuanto a la notificación de los HEREDEROS INDETERMINADOS, le indicamos que esta no se encontraba surtida en debida forma, debido a que no se había puesto en conocimiento el auto admisorio de fecha 7 de septiembre de 2022, no obstante, este Despacho cumplió con la carga de notificar en debida forma el auto admisorio a fin de que el curador Ad-Litem ejerza su derecho a la defensa dentro del cargo asignado, encontrándose dentro del término dispuesto para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Requerir al demandante a que aporte Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con Matrícula inmobiliaria No. 048-197674, en el que obre constancia de anotación de inscripción de la demanda ordenada en el numeral TERCERO de la parte resolutive de la providencia de fecha 7 de septiembre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec993b5c1f018706d04dc2286735770db49d9601002bb9fd8c4096f0fdc120b**

Documento generado en 03/05/2023 03:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>